



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y LA MUNICIPALIDAD DE PILAR

En la ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, el **Servicio Nacional de Catastro** dependiente del Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC-MH, fijando domicilio en la calle Chile N° 1053, representado en este acto por el Director del Servicio Nacional de Catastro, **Señor Francisco Ruiz Díaz**, de conformidad a lo perpetuado en el Art. 1° de la Resolución M.H. N° 162 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Municipalidad de Pilar, a los efectos del presente Convenio “**La Municipalidad**”, con domicilio legal en la Avenida Mcal. López y Alberdi de la mencionada ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal de Pilar, el **Señor Cristóbal Alfredo Stete Ghiringhelli**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 – 2.025**” que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio Interinstitucional se enmarca dentro del Marco: Ley N° 5513/15 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.

Las Instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la MI a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán parte los titulares de las instituciones

